ADENDA No. 1

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-011-2026

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.2.2.1, el cual señala: "(...) la entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (...)" y en atención a las observaciones allegadas al Pliego de Condiciones, por medio de la presente ADENDA, la Procuraduría General de la Nación encuentra procedente modificar el pliego de condiciones definitivo, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Incluir en el Pliego de Condiciones numeral 8.13. **"COMPARENDOS, FOTODETECCIONES E INFRACCIONES DE TRÁNSITO."**

Durante la ejecución del contrato, la responsabilidad por las infracciones de tránsito, incluidas aquellas detectadas mediante sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, así como por las multas y demás sanciones relacionadas con la circulación de los vehículos objeto del contrato, se determinará conforme a lo establecido en la Ley 769 de 2002, sus modificaciones y demás disposiciones que regulen la materia.

Cuando la infracción sea atribuible al conductor asignado por la Entidad, las consecuencias jurídicas y económicas derivadas de esta serán asumidas por quien resulte legalmente responsable, previa determinación de la autoridad competente y con observancia de las garantías del debido proceso y del derecho de defensa.

Cuando la infracción tenga origen en acciones u omisiones imputables al contratista, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales, este deberá asumir las consecuencias económicas que legalmente le correspondan, sin que pueda trasladar a la Entidad las obligaciones derivadas de su propia responsabilidad.

En ningún caso la presente disposición constituirá una atribución automática de responsabilidad por la sola condición de conductor, propietario, tenedor o contratista, ni modificará las competencias de las autoridades de tránsito para determinar la comisión de infracciones e imponer las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: Los demás términos del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección Abreviada Subasta Inversa SASI-011-2026 no modificados por la presente Adenda continúan vigentes.

Dada en Bogotá, D.C. el 15 de octubre de 2026.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Secretaria General (A)

Proyectó: Sandra Osorio Córdoba – Asesora Grupo de Contratación.
Revisó: Andrea Rodríguez Toro– Coordinadora Grupo de Contratación